

Mercado Constitucional
de Bonriol

Decreto del Oficio de O.
de finanzas del mismo se
lativo al acuerdo para una
corporación sobre un mojó
unánime nos constituirá:

Se en esta población en el
año 1841 se celebra una
junta, alta que consumie-
ron una porción de veinte
bastantes credita, y este
los de los utilidades que
sean reportadas al producto
que del acuerdo de los hu-
erbas multas de lo
quey perjuicios que a los
propietarios tales siguiere,
resolverán unánimem-
te el que se procediera
al dicho acuerdo en

aquele año y sucesivo,
y que si algun de uno de
consintiere la utilidad co-
mun q'icien amojonan
sus propiedades se le per-
mitieren de ellos, y si no
obstante fueren tan con-
tumos en querer tener
de derechos que la ley le
concede, que no perciba
del dicho producto basta al-
guna en la contribución
a que se destina etc.

Bajo de estos princi-
pios, y en las condiciones
no satisfecho el daño que
causen en las heredades
particulares, y en la
sustención de no entran-
do ganados en los Magínes
y otra que estén teniendo

tres años y en ninguna
ciudad supuede haber
más una buena sartén
que no pague tres días.
Tal que alta el día solo
en comparecidos amistad
tardad otros días vienen
a que se continúe en el
registro de matrimonio.

Amar esta también
en la condición que lo ya
nudos de lo vienen, tie-
nendo prerrogativa de po-
der pactar por todo el tra-
mino, aun que estén
amordazadas las bocas
por lo forzantes sin
pago alguno.

De quanto puede

manifestar a U. sobre
el particular.

Dios quede a U. m. a.
Barceló 22 de Mayo 1847

Pas. por Salomón

J. Matos Gómez des Villafanez